fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firmè oue sea la presente sentencia, remitese testimonio de

la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-

fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lu que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Micha-

Exemos, Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3962

ORDEN 111/05095/1983, de 12 de diciembre, la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de julio de 1983 en el recurso contencioso-adminis-trativa interpuesta por don Pedro Aliste Palacios, Sargento de Infanteria, Cabaltero Mutilado Perma-

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección 5.º de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Aliste Palacios, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-dida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de octubre de 1981 y 30 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 18 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Aliste Palacios, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de octubre de 1981 y 30 de abril de 1982, sobre complemento de destino por responsabilidad en la función; eln imposición de rectas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicci in Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me conflere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1963.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila
Pallarés.

Exemos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3963

ORDEN 111/05096/1983, de 12 de diciembre, la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de fulio de 1983 en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuestos por don Fausto Llorente Yuste, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Perma-

Sres.: En el recurso contencioso-administrativo s EXCINO³. S783.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instencia ante la Sección 5.º de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fausto Liorente Yuste, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de junio de 1990, se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio de 1963, cuya parte dispositiva es como migue.

*Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fausto Llorente Yuste, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser la misma en parte ajustada a derecho y, en consecuencia, la anulamos, asimismo,

parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsal·lidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, sin penjuicio de la prescripción que pueda haberse operado, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando - la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa impo-

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa para su ejecución y cumplimiente. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certifica ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de merzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

minos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general ra Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila para Ası Pallarés,

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3964

ORDEN 111/05097/1983, de 12 de diciembre, par de la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha II de julio de 1983 en el recurso contenciaso adminis-trativo interpuesto por don Tomás Martin Laperal. Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Perma-

Exemos. Sres.: En el recurso contenciose administrativo se-Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.º de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Martín Laperal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril y 4 de junio de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1963, cuya parte dispositiva es como segue. dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Martín Laperal, representado por la Procuradora señora Otero García, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de abril y 4 de junio de 1981, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, saimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargonto hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número

el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa futnero 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3965

ORDEN 111/05098/1983, de 10 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de julio de 1933 en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Ramón Martínez Bellas, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Perma-nente. nente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección 5.º de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Martínez Bellas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-dida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del